



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042

Junio 14 de 2019

“Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 081 del 15 de noviembre de 2018 y se definen las condiciones básicas de vinculación del cuerpo profesoral y se caracteriza el plan de gestión profesoral basado en logros académicos notables”

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 04 del 23 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que es misión de la Universidad Católica de Pereira articular las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
2. Que el desarrollo de esta articulación es responsabilidad fundamental del cuerpo profesoral adscrito a cada una de las Jefaturas de Departamento y/o Direcciones de Programa, mediante su actividad académica.
3. Que para el desarrollo de esta articulación es necesario establecer la continuidad y estabilidad del cuerpo profesoral, mediante políticas precisas de vinculación a la Universidad.

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000

Fax (57) (6) 312 7613 --A.A. 2435 www.ucp.edu.co

Pereira - Risaralda



4. Que el Reglamento Docente establece en su artículo 2. "profesión docente es el ejercicio de la docencia entendida como el desarrollo permanente de la docencia, la investigación y la extensión con carácter científico, en una rama de la ciencia, el arte o la técnica".
5. Que es propósito de la Universidad convertirse en un polo estratégico para el desarrollo de la región y del país y por ello requiere de transformaciones en cuanto a los niveles de calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia de los procesos que desarrolla en los diferentes ámbitos, especialmente en el académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se define como Plan de Gestión Profesorado Basado en Logros Académicos Notables, el conjunto de actividades que se derivan de la docencia, la investigación, la proyección social, la administración académica, el desarrollo profesoral y el desarrollo personal.

La Docencia está conformada por las actividades necesarias para impartir a un grupo de una asignatura de pregrado o posgrado, en los periodos semestrales normales, las cuales incluyen: la clase presencial, la preparación de clase, la evaluación de los estudiantes y su correspondiente realimentación con fines de orientación y la atención fuera del aula a los estudiantes del grupo. Así mismo se considera actividad de docencia la tutoría o consejería académica.



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

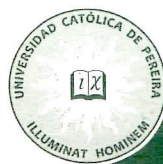
Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

La Investigación está conformada por las actividades necesarias para generar conocimiento en cualquiera de sus posibilidades, las cuales incluyen: la planeación y ejecución de proyectos específicos y la presentación, confrontación y difusión de los resultados del proyecto. Así mismo se considera actividad de investigación la dirección y/o asesoría de proyectos de grado, el apoyo, mediante asesoría especializada, a proyectos formales de investigación, investigación formativa y la producción intelectual.

La Proyección Social está conformada por actividades relacionadas con proyectos para aplicación de conocimientos, educación continuada, proyectos de beneficio social y el manejo de relaciones con comunidades académicas nacionales e internacionales, que posibilita el aporte bilateral para el enriquecimiento mutuo.

La administración académica está conformada por actividades de planeación, decisión, ejecución, control y orientación de Facultades o Direcciones de Programa de Pregrado o Posgrado o de Coordinación Académica de áreas del conocimiento o Dirección de Centros de soporte académico que hayan sido establecidos como tales.

El Desarrollo Profesional está conformado por actividades de capacitación y desarrollo del profesor, tendientes a mejorar su actividad



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

académica. Se orientará el desarrollo profesoral desde dos perspectivas: la disciplinar y la pedagógica.

El Desarrollo Personal está conformado por actividades que buscan la formación integral del profesor en sus dimensiones artísticas y culturales. Estas actividades se inscriben en la filosofía institucional que propende por la consolidación del proyecto de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria

ARTÍCULO 2º: Los profesores de planta, deberán planificar y desarrollar su Plan de Gestión Profesoral Basado en Logros Académicos Notables, incluyendo actividades integradas de docencia, investigación, proyección social, gestión, desarrollo profesoral y desarrollo personal. Los profesores con vinculación de hora cátedra desarrollarán su actividad académica mediante actividades de docencia.

ARTÍCULO 3º: El Plan de Gestión Profesoral Basado en Logros Académicos Notables de un profesor de planta, podrá oscilar entre los extremos determinados por profesores con énfasis en docencia, profesores con énfasis en proyectos (investigativos y/o de extensión) y profesores con énfasis en gestión.



Un profesor con énfasis en docencia es aquel que desarrolla actividades en todos los campos, pero dedica la mayor cantidad de tiempo, durante el periodo de planeación, a actividades que se derivan de la docencia.

Un profesor con énfasis en proyectos es aquel que desarrolla actividades en todos los campos, pero dedica la mayor cantidad de tiempo, durante el periodo de planeación, a actividades que se derivan de proyectos de investigación, proyectos de aplicación del conocimiento o proyectos de beneficio social.

Un profesor con énfasis en gestión es aquel que desarrolla actividades en todos los campos, pero dedica la mayor cantidad de tiempo, durante el periodo de planeación, a actividades que se derivan de la administración académica.

ARTÍCULO 4º: El Plan de Gestión Profesorial Basado en Logros Académicos Notables para los profesores de planta incluirá los procesos, proyectos y/o actividades a desarrollar durante el periodo semestral (de 23 semanas, de 40 horas cada una), el grado de responsabilidad, las metas y los indicadores de cumplimiento. Sus resultados constituirán el insumo fundamental para la evaluación y mejoramiento del desempeño profesoral y de las instancias de la Universidad implicadas en los diferentes procesos.



Los procesos, proyectos y/o actividades deben definir las metas, entendidas como la expresión de los logros y resultados esperados de la actividad, que conducen a los objetivos para los cuales los formula la dirección. Se deben explicitar cualitativa y/o cuantitativamente y estarán sujetos a un proceso de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 5º: Todo profesor de planta deberá formular un Plan de Gestión Profesorado Basado en Logros Académicos Notables, convenido con el director de programa y aprobado por el Decano respectivo, independientemente del momento en el que se incorpore a sus labores. Si en el transcurso del semestre se hace necesario realizar alguna modificación, esta deberá ser discutida y concertada con el profesor.

ARTÍCULO 6º: En el esquema de Plan de Gestión Profesorado Basado en Logros Académicos Notables, semestralmente se establecen las siguientes actividades para todo profesor de planta de la Universidad Católica de Pereira:

- a. Los profesores que durante el periodo académico tengan a cargo, como investigadores principales, un proyecto de investigación aprobado por la Dirección de Investigaciones e Innovación, **tendrán 10 horas semanales de docencia directa durante el semestre**, además de las actividades anexas mencionadas en esta resolución y deben cumplir con la generación de productos de conocimiento de alto impacto establecidos en el proyecto y convenidos con la DII.



- b. Los profesores que tengan a cargo, como investigadores principales, dos proyectos de investigación aprobados por la DII, **tendrán 8 horas semanales de docencia directa durante el semestre**, además de las actividades anexas mencionadas en esta resolución y deben cumplir con la generación de productos de conocimiento de alto impacto establecidos en los proyectos y convenidos con la DII. No es posible que el profesor dentro de su asignación tenga más de dos proyectos en curso.
- c. Los profesores que participen como co-investigadores en un proyecto de investigación **tendrán 13 horas semanales de docencia directa durante el semestre**. Los que participen como co-investigadores en dos, **10 horas semanales de docencia directa durante el semestre**.
- d. Los profesores que tengan a cargo un proyecto de investigación como investigadores principales y participen en otro como co-investigadores, **tendrán 9 horas semanales de docencia directa durante el semestre**, además de las actividades anexas mencionadas en esta resolución y deben cumplir con la generación de productos de conocimiento de alto impacto establecidos en los proyectos y convenidos con la DII. No es posible que el profesor dentro de su asignación tenga más de dos proyectos en curso.
- e. A los profesores con compromisos de producción intelectual derivados de proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigaciones e Innovación, que incumplan con las fechas de entrega de estos compromisos sin justa causa, en el semestre académico inmediatamente siguiente al incumplimiento, les será suspendida la asignación de tiempo para temas de investigación en el plan de trabajo y deberán asumir el máximo número de horas de clase establecido en la presente resolución, además de acogerse a las disposiciones de la Dirección de Investigaciones e Innovación a las que hubiere lugar tras el incumplimiento.

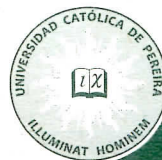


- f. Los profesores que no tengan aprobados proyectos de investigación durante el periodo académico, **tendrán a cargo 16 horas semanales de docencia directa durante el semestre**, además de las actividades anexas mencionadas en esta resolución.
- g. Los profesores de planta que desarrollen labores de administración académica como jefes de departamento o directores de programa, **tendrán a cargo 6 horas semanales de docencia directa durante el semestre**. El Vicerrector Académico, por solicitud del Decano respectivo, podrá autorizar una descarga mayor a la establecida en este literal, siempre y cuando exista la justificación que así lo amerite. Dada la Proyección de la Universidad, se hace necesario que la alta dirección protagonice escenarios del entorno regional, nacional e internacional. Por lo tanto, es potestad del Vicerrector Académico y los Decanos tener un curso en su plan de trabajo, siempre que las condiciones así lo ameriten, previa validación del Rector.
- h. Los profesores de planta que tengan a su cargo una coordinación de área, podrán tener una disminución de **hasta 3 horas semanales de docencia directa durante el semestre**, autorizada por el Vicerrector Académico, a solicitud del decano respectivo, atendiendo al tamaño y complejidad de la respectiva área.
- i. Los profesores en comisión de estudios de doctorado, tendrán una **asignación de docencia de 9 horas semanales de docencia directa durante el semestre**. En cuanto a las comisiones aprobadas con base en recursos externos, que demandan dedicación exclusiva, se preserva esta condición siempre y cuando la comisión esté vigente. Una vez cumplido el tiempo estipulado para la culminación del programa de formación no se otorgará más descarga.
- j. Los profesores con comisión de doctorado y estancias post-doctorales, **no tendrán a cargo proyectos de investigación, ni cursos en la**



modalidad de cátedra o por prestación de servicios en la Universidad Católica de Pereira.

- k. Aquellos profesores que participan en procesos de formación pedagógica, en equipos o proyectos pedagógicos de carácter institucional, avalados por la Vicerrectoría Académica, **podrán tener una reducción de 3 horas semanales de docencia directa durante el semestre.**
- l. El Vicerrector Académico podrá autorizar, a solicitud del Decano, una reducción de la docencia para proyectos de carácter institucional.
- m. La asignación de tiempo para participar en la formulación y ejecución de Proyectos de Extensión (Consultoría y Asesoría) será definida entre la Dirección de Proyección Social y el Decano de la Facultad, con el aval de la Vicerrectoría Académica.
- n. Los profesores con **doctorado deberán dictar al menos un curso al año, en un programa de postgrado**, siempre que exista la oferta de cursos en el área respectiva. Este curso hará parte de su plan de trabajo.
- o. Los profesores, por plan de trabajo, podrán dictar máximo un curso, asignatura, módulo o seminario de posgrado; y por fuera del plan, máximo 2. Las horas de asignación de posgrado se dividirán por el número de semanas del semestre, para determinar la equivalencia en horas semanales.
- p. Se debe tener en cuenta que un profesor no puede dictar más de un curso, asignatura, módulo o seminario para una misma cohorte y la asignación del mismo, debe estar alineado con su formación y experiencia.
- q. Los profesores de planta deberán dirigir al menos 4 (cuatro) trabajos de grado o prácticas académicas por plan de trabajo; máximo, se remunerarán otros dos adicionales por semestre.



- r. Los profesores de planta deberán asumir entre 2 y 4 lecturas de trabajos de grado por plan de trabajo.

ARTÍCULO 7º: Las actividades **anexas** que todo profesor de planta deberá desarrollar en el marco de las funciones misionales e inspiradas en la filosofía institucional son:

Actividades que propendan por el desarrollo personal: En conjunto con la Vicerrectoría de Proyecto de Vida o con la decanatura, el profesor seleccionará por semestre, al menos una actividad artística, cultural o deportiva.

Asesorías a estudiantes: Comprende las actividades de orientación y apoyo académico a los estudiantes, programadas en los horarios y espacios requeridos de acuerdo con las necesidades específicas de la unidad académica. Todos los profesores de tiempo completo ofrecerán al menos una hora de asesoría por cada curso asignado y estos horarios de atención se deben elaborar y publicar durante la primera semana de clases.

Apoyo a procesos de autoevaluación: Incluye tanto los procesos de autoevaluación institucional como la de programas, y la evaluación



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

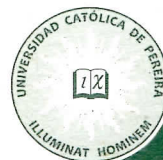
misma de profesores. Estas actividades se realizarán por delegación institucional.

Producción intelectual: Corresponde al desarrollo de propuestas de producción artística o literaria y/o producción de material disciplinar o de apoyo a la docencia. Esta última, independientemente de su formato, debe enmarcarse en los lineamientos emitidos por la Facultad, atendiendo a las prioridades en cuanto a las asignaturas, temas, abordajes didácticos, entre otros, garantizando el uso del material producido. Los productos generados deben cumplir los estándares de calidad definidos por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigaciones.

No se asignará tiempo para nueva producción académica, si el profesor tiene pendiente la entrega de productos comprometidos en planes anteriores.

Capacitación pedagógica: Incluye la formación en cursos, diplomados, seminarios o talleres organizados por la institución, y que cuenta con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, así como la participación en proyectos o grupos de trabajo institucional con carácter pedagógico.

Otras labores académicas: Incluye el desarrollo de labores relacionadas con la proyección social y extensión, el desarrollo académico (diseño de cursos, seminarios, diplomados, participación o coordinación de



seminarios internos, colectivos, otros), apoyo a la gestión (dirección de programas de posgrado, tutoría en prácticas profesionales, programación y desarrollo de eventos académicos, practicas, de trabajo de grado y de postgrado), reuniones de unidad académica y participación en comités, entre otros.

ARTÍCULO 8º: Sobre la evaluación de los planes de Gestión Profesorado Basado en Logros Académicos Notables

- a. El último plazo para enviar la evaluación de planes, será tres semanas luego de terminar el periodo académico. Deben ser enviados por correo electrónico a la coordinación de asuntos académicos de la Vicerrectoría Académica con el visto bueno del director de programa y del Decano respectivo. El último plazo para aprobar los planes de actividad académica será un mes antes de arrancar el periodo académico.
- b. La evaluación del plan será realizada, primero por el docente. El director de programa recoge y analiza los productos e informes, verifica el cumplimiento de los indicadores de cada actividad y hace realimentación al docente. Posteriormente el Decano revisa la evaluación y aprueba o recomienda mejoras del proceso evaluativo. Los directores de programa revisarán la precisión y claridad de los indicadores y metas formulados por los docentes en sus planes, con el fin de favorecer el seguimiento y evaluación de los mismos al finalizar el respectivo periodo.
- c. El director de programa se asegurará de acordar y revisar los indicadores, concretos y verificables, y de cerciorarse de que quedan correctamente consignados, junto con el cronograma correspondiente al plan de cada profesor. Es recomendable que se haga un seguimiento permanente sobre



el cumplimiento de tales indicadores, a fin de introducir los ajustes necesarios de manera oportuna.

ARTÍCULO 9º: Los horarios laborales de los profesores de tiempo completo

Horario	Mañana	Tarde	Semana	Observaciones
No. 1	De 8:00 a 12:00	De 2:00 a 6:00	De lunes a viernes	
No. 2	De 7:00 a 12:00	De 1:00 a 4:00	De lunes a viernes	Solo para profesores que tengan bajo su responsabilidad cursos que inicien a las 7:00 a.m.
No. 3	De 10:00 a 12:00	De 2:00 a 8:00	De lunes a viernes	
No. 4		De 2:00 a 10:00	De lunes a viernes	

El horario será validado por el Director o Jefe de acuerdo a la conveniencia institucional.

Los anteriores horarios deben cumplirse estrictamente. El profesor en su plan de Gestión Profesorial Basado en Logros Académicos Notables deberá consignar su horario laboral y esto debe ser aprobado por el



respectivo director. En caso de requerirse alguna excepción desde la conveniencia institucional, esta debe ser presentada por el Decano de la Facultad al Vicerrector Académico, para analizar su viabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación de horarios para un profesor de tiempo completo, debe ser autorizada por el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se encuentra totalmente prohibido realizar actividades bajo modalidad hora cátedra o contratos adicionales en la jornada laboral dentro o fuera de la U. Cualquier excepción a esta disposición, deberá ser autorizada por el Rector.

ARTÍCULO 10º: Todo profesor adscrito a la Vicerrectoría Académica deberá presentar su plan para el semestre calendario y con una antelación de mínimo un mes antes de iniciación del semestre calendario. Se enviará a la Coordinación de Asuntos Académicos a través del Decano respectivo.

PARÁGRAFO: El plan de actividad académica de los profesores debe mantener coherencia con los lineamientos de la Facultad y los lineamientos del programa.



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO 11°: La Vicerrectoría Académica, a través de la Coordinación de Asuntos Académicos, hará el seguimiento y control de los planes de Gestión Profesoral.

ARTÍCULO 12°: El número máximo de horas semanales por semestre que puede asignarse a un profesor, en la modalidad de hora cátedra, es de 15 (sumando la asignación en todos los programas de la Universidad). No habrá excepciones al respecto.

ARTÍCULO 13°: Esta Resolución deroga todas las disposiciones anteriores que tratan del mismo tema, en especial las contempladas en los lineamientos de asignación académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira el 14 de junio de 2019.

JHON FREDY FRANCO DELGADO, Pbro.
Rector